

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

CULTURA - DEPORTES, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS,
PERSONAL

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALCALÀ DE XIVERT, ATZENETA DEL MAESTRAT, BENICÀSSIM/ BENICASIM,
BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CÀLIG, CASTELLÓ DE LA PLANA /
CASTELLÓN DE LA PLANA, CAUDIEL, CHÓVAR, LA SALZADELLA, LES COVES
DE VINROMÀ, LLUCENA/LUCENA DEL CID, MONCOFA, MORELLA, ONDA,
TÍRIG, VILAFAMÉS, VILA-REAL, VINARÒS, ZUCAINA

5

Consortis / Consorcios

CONSORCIO RIU MILLARS

70

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01453-2026-U

CULTURA - DEPORTES

**SUBVENCIONES EN ESPECIE A AYUNTAMIENTOS Y ELM. DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN
CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PARQUE INFANTIL. EJERCICIO 2026**

BDNS (Identif.): 897085

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897085>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 31 de marzo de 2026, por el que se convocan subvenciones en especie a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón con población inferior a 5.000 habitantes para la prestación del servicio de parque infantil, ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón con población inferior a 5000 habitantes.

Segundo. Finalidad:

Asignación de un servicio de parque infantil durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón con población inferior a 5000 habitantes para la prestación de un servicio de parque infantil, que han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Castellón y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 40 de 2 de abril de 2026.

Cuarto. Importe:

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 69.294,28 €.

La dotación económica de cada servicio es de 672,76 € IVA incluido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>

Castellón 2026-04-02

DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA, ALEJANDRO CLAUSELL EDO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01456-2026

HACIENDA, CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS DENOMINADAS
"CONSTRUCCIÓN DE UN LABERINTO DE CLORACIÓN EN LA EDAR DE JÉRICA"

Expte gestiona: 686/2026

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Servicios de Contratación y Central de Compras

ANUNCIO

Por Decreto de la Diputada delegada de Contratación y Central de Compras n.º 2026-0946 de fecha 2 de abril de 2026, se tomó en consideración el PROYECTO TÉCNICO de las obras denominadas "Construcción de un laberinto de cloración en la EDAR de Jérica", por un presupuesto de contrata de 94.808,29 euros (78.353,96 euros más 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 3 meses.

Se hace publico en este Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que durante el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, estará expuesto en el Servicio de Contratación y Central de Compras, en Plaza de las Aulas, n.º 7, bajo, de Castellón, para ser examinado por los interesados, quienes podrán presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con el artículo 93 del R.D. 781/86.

Transcurrido dicho plazo si no ha sido presentada ninguna reclamación al respecto, se entenderá aprobado definitivamente.

Castellón, a 7 de abril de 2026

LA DIPUTADA DE CONTRATACIÓN, Fdo. M.ª Ángeles Pallares

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo Manuel Pesudo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01441-2026-U

PERSONALRecursos Humanos
Personal

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-0933, de fecha 2 de abril de 2026, ha resuelto:

CONVOCATORIA PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL DEL PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y SUS OOAA.

Vista la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la carrera horizontal y la evaluación del desempeño en la Excma. Diputación Provincial de Castellón y sus OOAA, de fecha 11 de febrero de 2025.

Visto que el artículo 22 del Reglamento regulador de la carrera horizontal dispone que el procedimiento para el acceso a los grados de carrera se iniciará de oficio mediante convocatoria el primer trimestre de cada año, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por resolución de Presidencia num. 2026-0363, de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria anual para la adhesión al sistema de carrera profesional horizontal del personal de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, aperturándose el plazo respecto a:

a) Los empleados públicos no incluidos y que, con efectos a 1 de abril de 2026, den cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2, siendo estos el de antigüedad de 6 años de prestación de servicios efectivos.

b) Dado que ya se dispone de la aplicación informática que permite el encuadramiento en los grados según el tiempo efectivo de prestación de servicios, los empleados públicos que ya se hallan integrados en la carrera horizontal y que teniendo reconocido un grado de desarrollo profesional, discrepen del mismo por considerar que no se corresponde con la antigüedad de prestación de servicios. En este supuesto, verificada tal circunstancia por el Servicio de Recursos Humanos y sometido a aprobación por la Junta de Gobierno, se o procederá a el pago de los atrasos correspondientes con efectos 1 de noviembre de 2025.

En ambos casos la solicitud se realizará a través de instancia general por sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en el plazo de DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

SEGUNDO.- El órgano competente para el reconocimiento de grado personal es la Junta de Gobierno, debiendo someterse a su aprobación.

TERCERO.- La presente Convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos oportunos y general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellon, a 2 de abril de 2026.

El Secretario General, por delegación, la Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Mari Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01444-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

BDNS(Identif.):896864

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896864>)

El Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, a través de la Concejalía de Integración junto al Instituto Serra D'Irta, convocan la VII Edició dels Premis Interculturals Lletra D'Irta, una iniciativa que viene a conmemorar la semana del libro fomentando la escritura intercultural puesto que el municipio dispone de un mestizaje de diferentes nacionalidades y culturas, en desarrollo de sus competencias para la promoción y desarrollo de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La finalidad de dicho concurso es aspirar a que la localidad sea una sociedad plural de acogida propiciando a dar voz a expresarse, a dar oportunidad a los amantes de la escritura, pintura y la escultura a que contribuyan en el proceso de la convivencia pacífica mutua y bidireccional de ambos colectivos.

BASE 1.TEMÁTICA

El tema del concurso literario es "Interculturalidad, Arraigo al Territorio o localidad, Emociones, Relación entre personas, Experiencias personales, Pintura y Escultura.El autor o autora del relato deberá exponer una experiencia sobre un tema de los que se han propuesto para esta edición según el nivel al que pertenece y las categorías propuestas para el mismo, en los casos de los trabajos de escultura, pintura e iluminación los trabajos deberán estar acompañados de textos descriptivos de los mismos y podrán ser individuales o grupales.

Podrán participar en este concurso el alumnado del Instituto Serra D'Irta en las categorías propuestas sin distinción de nacionalidad, ni de otras limitaciones.La valoración de los trabajos presentados se hará tomando en consideración dos niveles:

- Nivel 1 comprenderá los cursos de primero y segundo de la ESO y tendrán como temática la Interculturalidad, la pintura y la iluminación.
- Nivel 2 comprenderá los cursos de tercero y cuarto de la ESO y a su vez tendrán como temática El Arraigo al territorio o localidad, la escultura y la comunicación audiovisual.Las personas participantes, al tratarse de menores de edad, deberán rellenar la autorización firmada por el padre, madre o tutor/a que se adjunta como anexo I de estas bases.

BASE 2. FORMAS DE PRESENTACIÓN

Las obras se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, sito en la calle Purísima, 21 o en la Av.Valencia, 66 de Alcossebre, indicando en la solicitud "VII Edició dels Premis Interculturals Lletra d'Irta" Cuando los relatos sean presentados en el Registro General del Ayuntamiento, cada concursante recibirá un resguardo de la obra que haya presentado y que servirá para retirarla una vez finalizado el mismo, en caso de que no resulte premiada o seleccionada.

BASE 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las obras comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el 15 de mayo 2026.

BASE 4: FORMATO DE LAS OBRAS

Los trabajos que se presenten serán originales y podrán ser escritos en castellano o valenciano, así como en lengua materna, acompañando la traducción del mismo, en el caso de los trabajos de escultura y pintura deberán estar acompañados de un texto descriptivo de lo mismo. Asimismo, deberán ser trabajos no publicados anteriormente y que no hubieran obtenido premios o acceso en otros certámenes o concursos.

En el supuesto de que se presentase el mismo trabajo a otra convocatoria, y resultase premiado, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Alcalá de Xivert- Alcossebre, quedando el trabajo fuera de la presente edición. Los relatos deberán presentarse mecanografiados a doble espacio por una sola cara y no tendrán un límite de extensión.

Asimismo, se entregarán por duplicado y anónimamente, en un único sobre cerrado, en el que no aparecerá ni el nombre ni la firma del autor/a, debiendo consignarse en cada ejemplar y en el exterior del sobre exclusivamente el título del relato que lo identifique.

Se adjuntará un segundo sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el título elegido, y en su interior se depositará una nota escrita a máquina o rotulación adecuada, indicando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del autor/a
- Dirección y Teléfono
- Clase y Grupo
- Fotocopia del DNI o pasaporte

BASE 5: MIEMBROS DEL JURADO

El Jurado formado por profesionales del ámbito educativo y literario, designado al efecto, valorará la originalidad, creatividad y calidad de las obras presentadas, y que estén ajustados a la temática presentada en estas bases. La fecha de entrega del premio se acordará con los ganadores una vez terminado el plazo y valoradas todas las obras.

BASE 6: PREMIOS

El Ayuntamiento de Alcalá de Xivert concederá cuatro premios considerados en lotes de libros y material escolar a los cuatro ganadores ofreciendo dos premios a cada nivel, de acuerdo con el siguiente valor:

- 1 lote de libros valorados en 150.-€ para la persona ganadora del Nivel 1 que comprenderá los cursos de primero y segundo de la ESO.
- 1 lote de libros valorados en 100.-€ para la persona subcampeona del Nivel 1 que comprenderá los cursos de primero y segundo de la ESO.
- 1 lote de libros valorados en 150.-€ para la persona ganadora del Nivel 2 de los cursos de tercero y cuarto de la ESO.
- 1 lote de libros valorados en 100.-€ para la persona subcampeona del Nivel 2 de los cursos de tercero y cuarto de la ESO.

La entrega de los premios a las personas ganadoras junto con los diplomas acreditativos del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert- Alcossebre, se realizará en un acto que tendrá lugar en las dependencias municipales del Ayuntamiento o en el Instituto Serra D'Irta.

BASE 7. CESIÓN DE DERECHOS

La Concejalía de Integración del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, estará facultada para editar un libro, si así lo estima oportuno, con una selección de los mejores trabajos presentados a este concurso. La participación en esta iniciativa implica la aceptación de que los trabajos seleccionados por el Jurado sean incluidos en la mencionada edición. Los/as autores/as de los trabajos cederán a la organización de forma gratuita los derechos de explotación de éstos, consistentes en la reproducción, distribución y comunicación pública, los cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autoría excepto manifestación en contra. Los concursantes se responsabilizan totalmente que no existan derechos a terceros en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen.

BASE 8: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso implica la aceptación de todas las bases. La organización se reserva el derecho a introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso.

ANEXO I AUTORIZACION PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD

A través de esta autorización, yo....., con D.N.I, NIE,
pasaporte nº....., como representante legal de la persona menor
....., lo autorizo a participar en el VII Edició dels
Premis Interculturals Lletra D Irta,”

He leído y acepto las bases del concurso.

En Alcalà de Xivert / Alcossebre a, de de 2026.

Alcalà de Xivert, 2 de abril de 2026

Francisco Juan Mars, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01433-2026-U

ATZENETA DEL MAESTRAT

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, por la que se aprueba la derogación del Acuerdo regulador del precio público por el servicio "Menjar a Casa".

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, acordó la derogación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio "Menjar a Casa", lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atzeneta del Maestrat, a 2 de abril de 2026.

El Alcalde-Presidente D. Santiago Agustina Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01459-2026-U

ATZENETA DEL MAESTRAT

ANUNCIO LICENCIA AMBIENTAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2026, se inicia expediente de concesión de la siguiente licencia ambiental:

Interesado	Rafael Porcar Valls	***6858**
Representante	Pablo Miralles Julián	***6443**

Para el desarrollo de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Clasificada/Con incidencia ambiental LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN de una explotación de ganado porcino
Descripción actividad	Explotación ganado porcino
Clasificación	Código CNAE 2009-0146 "explotación de ganado porcino" Anexo II de la Ley 06/2014 – Epígrafe 9.5.b Instalaciones para la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispone de más de 250 y hasta 2.500 plazas para cerdos de cría de más de 20 kg.) Clasificación según RD 306/2020:CEBO, GRUPO SEGUNDO
Nombre	GRANJA DE RAFAEL PORCAR VALLS
Observaciones	Cuenta con los siguientes informes sectoriales favorables o condicionados: - De la Confederación Hidrográfica del Júcar (Nº. Referencia 2024AM0237). - De la Conselleria competente en materia de ganadería de fecha 24/10/2024

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	12001A005005090000KG
Localización	Parcela 509 del Polígono 5

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Colegio oficial	Fecha
PABLO MIRALLES JULIÁN	Col. Nº: 6.750 COIICV	20/03/2024

En cumplimiento del artículo 55.1 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a someter el expediente de licencia ambiental "Granja de Rafael Porcar Valls" a información pública por término de treinta días hábiles, desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideran oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atzenetadelmaestrat.sedelectronica.es>.

En Atzeneta del Maestrat, a 7 de abril de 2026.— El Alcalde, D. Santiago Agustina Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01436-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, la Modificación de Crédito en el Presupuesto de Gastos 2026, consistente en Crédito Extraordinario financiado con una Baja del Presupuesto de Gastos, Expediente 1P/2026 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº27, de fecha 3 de marzo de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido.

FINALIDAD:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	13.416,7
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		13.416,7

FINANCIACIÓN:

BAJA PRESUPUESTOS GASTOS

CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.416,72
TOTAL BAJA		13.416,72

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial de la modificación de crédito. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 1717.1 del RDLvo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa”.

BENICASSIM A 30 DE MARZO DE 2026

ALCALDESA, SUSANA MARQUÉS ESCOÍN.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01438-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente 3P/2026 de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2026, consistente en Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con la finalidad de dotar crédito en el Capítulo VI del Presupuesto para realizar “Inversiones Financiera-mente Sostenibles” que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2026.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) Oficina de presentación: Registro General.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benicassim a 2 de abril de 2026.
Susana Marqués Escoín. Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01445-2026-U

BETXÍ

Por Resolución de Alcaldía 389/2026, de fecha 2 de abril de 2026, se resolvió delegar en D. Luís Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, como Primer Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos reglados en el artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones de la Sra. Alcaldesa, comprendido del día 3 de abril a 5 de abril de 2026 (ambos incluidos).

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Betxí, 2 de abril de 2026

La alcaldesa, Carla Nebot Nebot

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01439-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

BDNS(Identif.):896842

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896842>)

Objeto: ayudas dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros educativos públicos (Educación Infantil, Primaria y Secundaria), para el Curso Escolar 2025-2026.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias las asociaciones de madres y padres de alumnos/as a las que se refiere la base primera de las presentes bases, que reúnan los requisitos siguientes:

- Tener establecida su sede y actividad en el ámbito del municipio de Burriana.
- Estar inscritas en el censo de asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la entonces Conselleria de Cultura y Educación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y con la seguridad social, así como con el Ayuntamiento.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

Bases: publicadas en la Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal, página web municipal y BOP:

<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=156330&idioma=es>

Cuantía: Importe total: 10.000 euros

Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico adecuado: Ayudas AMPA curso 2025/2026, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burriana 2 de abril de 2026.

Jorge Monferer Daudí, Alcalde Ayuntamiento de Burriana

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01434-2026-U

BORRIOL

Aprovat definitivament, per absència de reclamacions, la "ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓ DELS VEHICLES DE MOBILITAT PERSONAL I SIMILARS EN EL TERME MUNICIPAL DE BORRIOL" aprovat per l'ajuntament ple en sessió de data 29 de gener 2026 amb caràcter provisional, i publicada en el BOP 15 de 3 de febrer de 2026. Este Reglament definitivament aprovat entrarà en vigor transcorregut el termini de 15 dies hàbils comptats a partir de la recepció de l'acord d'aprovació en l'Administració de l'Estat, Subdelegació del Govern o Comunitat Autònoma a través de la direcció General d'Administració Local conforme a l'art. 65.2 en relació al 70.2 de la Llei 7/85 de 2 d'abril de Base de règim local i continuarà vigent fins que s'aprove la seua modificació o derogació expressa. Es fa públic el text íntegre del reglament el contingut del qual és el següent:

"ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓ DELS VEHICLES DE MOBILITAT PERSONAL I SIMILARS EN EL TERME MUNICIPAL DE BORRIOL"**Preàmbul**

A Borriol, com en la resta dels municipis del territori valencià i estatal, s'ha produït un canvi en determinats mitjans de transport urbà amb la introducció dels vehicles de mobilitat personal (VMP, d'ara endavant). Aquest fet fa necessari que l'Ajuntament de Borriol actue en l'exercici de les seues competències per garantir un ús adequat i segur dels espais públics per part de tota la ciutadania.

L'interés municipal per conjugar els diferents interessos públics i privats justifica que l'Ajuntament de Borriol promoga una regulació de l'ús d'aquests vehicles dins del municipi.

D'acord amb el que estableix el Reial decret legislatiu 6/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, així com la Resolució de 12 de gener de 2022 de la Direcció General de Trànsit, per la qual s'aprova el Manual de característiques dels vehicles de mobilitat personal, els municipis tenen la competència per regular la circulació dins de les seues vies urbanes i establir les normes d'ús corresponents.

Aquesta ordenança respon als principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència, establits en l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

En conseqüència, l'Ajuntament de Borriol aprova aquesta Ordenança municipal reguladora de la circulació dels vehicles de mobilitat personal i similars en el terme municipal de Borriol, en exercici de les competències que li atorga l'article 7 del Reial decret legislatiu 6/2015.

Article 1. Objecte i àmbit d'aplicació

Aquesta ordenança té per objecte regular l'ús i la circulació dels vehicles de mobilitat personal (VMP) i similars dins del terme municipal de Borriol, d'acord amb la normativa estatal sobre trànsit, seguretat viària i mobilitat sostenible.

Article 2. Definicions**1.- Vehicle de mobilitat personal (VMP):**

Vehicle d'una o més rodes, dotat d'una única plaça i propulsat exclusivament per motors elèctrics, que poden proporcionar al vehicle una velocitat màxima per disseny compresa entre 6 i 25 km/h.

Només poden estar equipats amb un seient o selló si disposen de sistema d'autoestabilització.

S'exclouen d'aquesta definició:

- Els vehicles sense sistema d'autoestabilització i amb selló.
- Els vehicles concebuts per a competició.
- Els vehicles destinats a persones amb mobilitat reduïda.
- Els vehicles amb una tensió de treball superior a 100 VCC o 240 VAC.
- Així com aquells inclosos dins de l'àmbit del Reglament (UE) núm. 168/2013 del Parlament Europeu i del Consell, de 15 de gener de 2013.

2.- Certificat per a la circulació:

Document expedit per una entitat competent designada per l'organisme autònom Direcció General de Trànsit, en el qual s'acredita que el vehicle sotmés a assaig compleix els requisits tècnics aplicables d'acord amb la normativa tècnica nacional i internacional.

Els vehicles de mobilitat personal hauran d'obtenir aquest certificat, i la sol·licitud serà presentada pels fabricants, importadors o els seus representants respectius a Espanya.

3.- Manual de característiques dels vehicles de mobilitat personal:

Document elaborat per l'organisme autònom Direcció General de Trànsit i aprovat mitjançant resolució del seu titular, en el qual s'establiran els requisits tècnics que els vehicles de mobilitat personal han de complir per a la seua posada en circulació, la seua classificació, els processos d'assaig per a la seua certificació i els mecanismes que s'empraran per a la seua identificació.

El manual es publicarà al Butlletí Oficial de l'Estat (BOE) i a la pàgina web de la Direcció General de Trànsit, i serà actualitzat quan es modifiquen els criteris reglamentaris en matèria de vehicles, tant de caràcter nacional com de la Unió Europea, o quan l'aparició de noves formes de mobilitat ho requerisca.

Article 3. Classificació dels vehicles

1. Els artefactes que no superen la velocitat de 6 km/h tenen la consideració de joguets i no poden circular per la calçada.
2. Els VMP estan fora de l'àmbit d'aplicació del Reglament (UE) núm. 168/2013 del Parlament Europeu i del Consell, de 15 de gener de 2013, relatiu a l'homologació dels vehicles de dues o tres rodes i els quadricicles, així com a la vigilància del mercat d'aquests vehicles.
En conseqüència, no se'ls exigeix autorització administrativa per a circular ni per a conduir.
3. Els vehicles regulats en el Reglament (UE) núm. 168/2013 —vehicles de motor de dues rodes lleugers de la categoria L1e, cicles de motor (categoria L1e-A) i ciclomotors de dues rodes (categoria L1e-B)— requereixen autorització administrativa per a circular, autorització administrativa per a conduir (segons el tipus de vehicle de què es tracte) i assegurança obligatòria.
4. Els aparells que no tenen la consideració de VMP i que, alhora, estan fora de l'àmbit d'aplicació del Reglament (UE) núm. 168/2013, no poden circular per les vies públiques.
5. Es consideren EPAC les bicicletes de pedals amb pedaleig assistit equipades amb un motor elèctric auxiliar d'una potència nominal contínua màxima igual o inferior a 250 W, la potència del qual disminuisca progressivament i s'interrompa abans que la velocitat del vehicle arribe als 25 km/h o quan la persona ciclista deixe de pedalejar.

Article 4. Condicions generals

1. L'edat mínima permesa per a circular amb un vehicle de mobilitat personal (VMP) per les vies i espais públics serà de catorze anys.
Les persones menors de catorze anys podran fer ús dels vehicles de mobilitat personal únicament en espais tancats, exclosos de l'àmbit d'aplicació de la normativa sobre trànsit i seguretat viària, sempre acompanyades i sota la responsabilitat dels seus pares, mares, tutors o tutores.
2. Queda prohibit circular amb més d'una persona en els VMP.
3. L'ús del casc de protecció degudament homologat serà obligatori per a les persones usuàries de vehicles de mobilitat personal, en les condicions que s'establisquen reglamentàriament.
4. Els vehicles de mobilitat personal requeriran, per a poder circular, el certificat de circulació que garantisca el compliment dels requisits tècnics exigibles per la normativa nacional i internacional recollits en el seu manual de característiques, així com la seua identificació corresponent.
5. Dins de l'àmbit de la legislació de trànsit, circulació de vehicles a motor i seguretat viària, els VMP tindran la consideració de vehicles, i hauran de complir les condicions i requisits de circulació establits per a aquests.
6. És obligatori disposar d'una assegurança de responsabilitat civil en els casos previstos legalment, sent recomanable en resta de casos.
7. Es recomana a les persones conductores de VMP la realització d'un curs teòric-pràctic de formació previ a la conducció d'aquest tipus de vehicles.

Article 5. Circulació dels vehicles de mobilitat personal

Es prohibeix circular amb vehicles de mobilitat personal per travessies, vies interurbanes, autopistes i autovies que transcorren dins del nucli urbà.

Així mateix, queda prohibida la circulació d'aquests vehicles en túnels urbans.

També es prohibeix la circulació dels VMP per voreres, zones per als vianants i altres espais reservats exclusivament al trànsit, estada i esbarjo de les persones vianants.

Els VMP podran circular per:

- Vies amb calçada d'un o més carrils per sentit de circulació, inclosa la calçada de les ciclocarrers.
- Vies que disposen de plataforma única de calçada i vorera.
- Vies específiques per a ciclistes: carrils bici i voreres bici.

La circulació d'aquests vehicles per la calçada es realitzarà en el sentit de circulació de la via i per la part central del carril.

En tot cas, la velocitat de circulació amb VMP s'haurà d'adequar a les circumstàncies de la via, amb un límit màxim de 20 km/h, excepte quan circulen per un carril bici sobre vorera o per una plataforma única de calçada i vorera, en què la velocitat màxima serà de 15 km/h.

Els VMP hauran de disposar de timbre, sistema de frenada, llums i elements reflectors degudament homologats. Quan circulen de nit o en condicions de visibilitat reduïda, hauran de portar una peça, armilla o bandes reflectores.

La circulació haurà de realitzar-se amb la diligència i precaució necessàries per a evitar danys propis o aliens, i sense posar en perill la resta d'usuaris de la via.

Quan la persona conductora d'un VMP vulga efectuar un avançament, haurà d'advertir-ho amb antelació suficient, comprovant que existeix espai lliure suficient i que no es posa en perill ni s'entorpeix les persones usuàries que circulen en sentit contrari, deixant almenys una distància lateral d'1,5 metres respecte del vehicle avançat, sempre que siga possible.

Els conductors de vehicles que desitgen avançar un VMP hauran d'extremar les precaucions, ocupant part o la totalitat del carril contigu o contrari, si és el cas, i mantenint una distància mínima de seguretat d'1,5 metres. Quan la calçada tinga més d'un carril per sentit, serà obligatori el canvi complet de carril, garantint així la seguretat entre el VMP i el vehicle que pretén avançar.

Els vehicles que circulen darrere d'un VMP hauran de mantindre una distància de seguretat d'augmentar en funció de la velocitat a què es circule.

Article 6. Estacionament

Els VMP hauran d'estacionar-se preferentment en els espais específicament destinats a aquesta finalitat i en les zones d'estacionament per a bicicletes.

En cas de no haver-ne o si es troben ocupats, podran estacionar-se en altres zones de la via no prohibides per aquesta ordenança, complint les següents regles específiques:

- a) Es prohibeix lligar els VMP a arbres, semàfors, bancs, contenidors, papereres, marquesines de transport o altres elements del mobiliari urbà.
- b) Es prohibeix estacionar davant de zones reservades per a persones amb mobilitat reduïda, zones de càrrega i descàrrega o de servei públic durant les hores de reserva.
- c) Es prohibeix l'estacionament en llocs reservats a altres persones usuàries o serveis.
- d) Només es podrà estacionar en les voreres, dins de la banda de mobiliari urbà.
- e) En cap cas es podrà estacionar junt a la línia de façana o dificultant el pas dins dels itineraris per als vianants accessibles.

TÍTOL IX. INFRACCIONS, SANCIONS I PROCEDIMENT SANCIONADOR**Article 7. Autoritat competent per a sancionar**

1. Les infraccions a les disposicions d'aquesta Ordenança seran sancionades per l'Alcaldia, d'acord amb el que estableix el Títol V de la Llei de Seguretat Viària i el Reglament del Procediment Sancionador en matèria de trànsit que desenvolupe aquest títol, amb les multes que figuren a l'Annex I d'aquesta Ordenança.
2. L'Alcaldia podrà delegar aquesta competència, d'acord amb la legislació aplicable.

Article 8. Tramitació de l'expedient

1. La tramitació de l'expedient sancionador es realitzarà per l'òrgan instructor competent, que serà designat per l'Alcaldia.

2. La tramitació d'aquest expedient es farà d'acord amb el que disposa el Reglament Sancionador en matèria de trànsit i, de manera supletòria, segons la Llei 39/2015, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Article 9. Infraccions

1. Les infraccions a aquesta Ordenança es classificaran en lleus, greus i molt greus.
2. Són infraccions lleus les comeses contra les normes contingudes en aquesta Ordenança que no estiguen expressament qualificades com a greus o molt greus.
3. Són infraccions greus les qualificades expressament com a tals per la Llei de Seguretat Viària.
4. Són infraccions molt greus les qualificades expressament com a tals per la mateixa Llei de Seguretat Viària.

Article 10. Sancions

1. Les infraccions lleus es castigaran amb una multa de 50 fins a 100 euros.
2. Les infraccions greus es castigaran amb una multa de 150 a 250 euros.
3. Les infraccions molt greus es castigaran amb una multa de 400 a 500 euros.
Les infraccions per no respectar els límits de velocitat es sancionaran d'acord amb el quadre contingut a l'Annex IV de la Llei de Seguretat Viària.
4. Les infraccions per no identificar de manera veraç la persona conductora responsable de la infracció es sancionaran amb el doble de la quantia prevista per a la infracció originària si aquesta és lleu, i amb el triple si fos greu o molt greu.
5. Quan la persona infractora no acredite la seua residència legal a Espanya, l'agent denunciante fixarà provisionalment la quantia de la multa i, si no se'n diposita l'import, la persona conductora haurà de traslladar el vehicle i immobilitzar-lo en el lloc indicat per l'agent denunciante.
6. Les sancions tindran una reducció del 50 % si s'abonen dins del període de pagament voluntari, que serà de quinze dies naturals des de la notificació de la denúncia, aplicant-se en aquest cas el procediment sancionador abreujat establert per la Llei de Seguretat Viària.
7. La quantia econòmica de les sancions podrà incrementar-se fins a un 30 %, atenent a la gravetat i transcendència del fet, als antecedents de la persona infractora, a la seua condició de reincidència, al perill potencial creat per a ella mateixa i per a les altres persones usuàries de la via, i al criteri de proporcionalitat.

DISPOSICIÓ FINAL

Una vegada aprovant la present Ordenança definitivament pel Ple de l'Ajuntament, es publicarà el text íntegre de la mateixa en el Butlletí Oficial de la província, així com en el portal municipal www.borriol.es i entrarà en vigor l'endemà de la publicació, una vegada transcorregut el termini de quinze dies previst en l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del Règim local.

El que es fa públic per a general coneixement.

En Borriol, a la fecha de la firma.

El Alcalde, Héctor Ramos Portoles.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01432-2026-U

CÀLIG

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2026

De acuerdo con el Acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2026, habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Prog.	Eco.	Descripción	Importe
321	60000	ADQUISICIÓN SOLAR COLEGIO	86.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			86.000,00

SEGUNDO. - Financiar los créditos extraordinarios conforme a lo siguiente:

FINANCIACIÓN

Eco.	Descripción	Importe
87000	REMANENTE GASTOS GENERALES	86.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Càlig, 2 de abril de 2026

Alcaldesa-Presidenta, Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01437-2026-U

CÀLIG

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DEL SECRETARIO/A, TITULAR Y SUPLENTE OFICINA DE JUSTICIA MUNICIPAL DE CÀLIG

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por finalidad la elección del Secretario/a, titular y suplente, del Juzgado de Paz y Registro Civil de Càlig, en adelante, Oficina de Justicia Municipal, que actualmente se encuentra vacante, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

BASE SEGUNDA.- Funciones del puesto de trabajo

A continuación, se indican, sin ánimo exhaustivo, las actuaciones que realiza la Oficina de Justicia en sus funciones de auxilio judicial, servicios de justicia próxima y tramitación digital; asimismo prestarán la colaboración que, en materia de Registro Civil, se determine en la Ley del Registro Civil y su Reglamento de desarrollo, entre ellas:

- Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.
- Expedición de fe de vida y estado.
- Inscripción de matrimonios, nacimientos y defunciones.
- Solicitud de autorización de matrimonio.
- Atención al público, presencial y telefónica.
- Archivo.
- Actos de conciliación.
- Dar fe y guardar y custodiar la documentación obrante en el Juzgado de Paz.
- Levantar acta de los procedimientos.
- Recabar datos para la estadística judicial.
- Expedición de certificaciones e inscripciones de certificaciones (en extracto y literales) de nacimiento, matrimonio o defunción, incluso de los hechos inscritos en otro Registro Civil, pues en tal caso los registros afectados se lo solicitan entre sí ejerciendo auxilio registral.
- Manejo del programa DICIREG.

BASE TERCERA. Características del puesto de trabajo

1.- La persona elegida no tendrá la consideración de funcionario ni mantendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Càlig.

2.- El horario de funcionamiento de la oficina de justicia que se ubicará en dependencias municipales, será a convenir por las partes, aunque obligatoriamente deberá contemplar un mínimo de horas a la semana de atención al público en horario a elegir, y disponibilidad horaria para asistencia a actos (bodas, actos de conciliación...) o trámites de urgencia (defunciones, citaciones judiciales...).

3.- Retribución: Será la que corresponda de las cuantías retributivas recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la compensación económica por la actuación de Jueces de Paz y Secretarios de Juzgados de Paz. Concretamente, las establecidas par el personal excluido el perteneciente a los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, que desempeñe funciones de Secretario de un Juzgado de Paz.

BASE CUARTA. Requisitos de los aspirantes

1.- Ser Español.

2.- Ser mayor de edad.

3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad ni estando afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, esto es, no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, no estar condenado por delito doloso, salvo que se haya obtenido la rehabilitación, no estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento y no estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

5.- Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente.

BASE QUINTA. Solicitudes

1.- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en la que se incluirá la manifestación del interesado de cumplir todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas bases.

2.- A la Instancia se acompañará la siguiente documentación:

2.1.- Fotocopia del DNI.

2.2.- Currículum Vitae.

2.3.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

2.4.- Cumplir con los requisitos de la base cuarta.

3.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, presencialmente o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento mediante instancia general.

BASE SEXTA. Elección

1.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración de la Alcaldía, para elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de elección de la persona que, cumpliendo los requisitos legales establecidos, consideren más idónea, y dar traslado de la misma al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su nombramiento.

2. - Si no hubiera solicitudes, la Alcaldía elegirá libremente y los criterios de valoración serán:

- Titulación académica.
- Cursos de Formación.
- Experiencia: preferentemente en Juzgados de Paz o en el sector de la Administración de Justicia

ANEXO

INSTANCIA

Don/Doña con
D.N.I. nº, domiciliado a efectos de notificación en la calle
..... nº, de la localidad de
..... código postal

Número de teléfono

Deseo recibir las notificaciones de forma electrónica (marcar con una X)

Correo electrónico

EXPONE

.....
.....
.....

SOLICITA

.....
.....
.....

DECLARA:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (base cuarta).
Se deberá marcar con una X

DOCUMENTACIÓN APORTADA: (marcar con una X la documentación aportada)

Fotocopia del D.N.I.

Curriculum Vitae

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

En Càlig a ____ de _____ de 2026

El /la solicitante : (Nombre y firma)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01468-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON CENTROS O SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO VALENCIANO, EN MATERIA DE REINSERCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, DURANTE EL EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 897253

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897253>)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones y entidades que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria en el municipio de Castelló de la Plana, y reúnan los requisitos exigidos en la misma. Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Segundo. Objeto.

Proyectos que se desarrollen en la ciudad de Castelló de la Plana, con el objetivo de financiar el conjunto de acciones que favorezcan la prevención selectiva e indicada de las drogodependencias, y la reinserción social de personas drogodependientes, en el marco del Plan Municipal de Drogodependencias.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, destinadas al fomento de proyectos que realicen en este municipio, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con centros o servicios autorizados por el Gobierno Valenciano, en materia de reinserción y prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio 2026.

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 117.900,00 euros. El importe de la subvención a conceder podrá ser, como máximo, el 80% del coste total de ejecución del proyecto, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras fuentes de financiación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Impugnación

Contra el acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos el plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se realice la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Castelló de la Plana 2026-04-02

El Jefe de Sección de Bienestar Social, Ángel López Francés

* * *

BDNS (Identif.): 897253

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897253>)

Primer. Beneficiaris.

Associacions i entitats que realitzen les activitats objecte de la present convocatòria en el municipi de Castelló de la Plana, i reuneixen els requisits exigits en la mateixa. Les entitats subvencionades hauran de complir les obligacions genèriques establides en la clàusula 6 de l'Ordenança General Reguladora de la Concessió de Subvencions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Segon. Objecte.

Projectes que es desenvolupen en la ciutat de Castelló de la Plana, amb l'objectiu de finançar el conjunt d'accions que afavorisquen la prevenció selectiva i indicada de les drogodependències, i la reinserció social de persones drogodependents, en el marc del Pla Municipal de Drogodependències.

Tercer. Bases reguladores.

Bases de la convocatòria per a la concessió de subvencions per part de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, destinades al foment de projectes que realitzen en aquest municipi, les associacions i entitats sense ànim de lucre amb centres o serveis autoritzats pel Govern Valencià, en matèria de reinserció i prevenció de drogodependències i altres trastorns addictius, durant l'exercici 2026.

Quart. Quantia.

Per al finançament de la present convocatòria s'estableix la quantitat màxima de 117.900,00 euros. L'import de la subvenció a concedir podrà ser, com a màxim, el 80 % del cost total d'execució del projecte, havent-se de cobrir la resta amb aportacions de la pròpia entitat o d'altres fonts de finançament.

Cinqué. Termini de presentació de sol·licituds.

Quinze dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria d'aquestes subvencions en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Sisé. Impugnació

Contra l'acord d'aprovació de les bases de la convocatòria podrà interposar-se, potestativament, recurs de reposició en el termini d'un mes davant l'òrgan que l'ha dictat (articles 52 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i 112 i següents de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques) o alternativament, recurs contenciós administratiu davant el jutjat contenciós administratiu de Castelló en el termini de dos mesos (articles 52 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i 8, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa). En tots dos casos el termini es computarà des de l'endemà d'aquell en què es realitze la publicació d'aquest extracte en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Castelló de la Plana 2026-04-02

El Cap de Secció de Benestar Social, Ángel López Francés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01477-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

**NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2026, se acordó el nombramiento en propiedad como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de:

- Ana Castillo Torrent, ocupando plaza de diplomado/a informático/a, encuadrada en el grupo A, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, categoría media.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para general conocimiento y efectos.

Castelló de la Plana a 8 de abril de 2026

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01306-2026

CAUDIEL

ANUNCIO

Expediente: 447/2025

Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2026

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Caudiel, a fecha 26 de marzo de 2026

El Alcalde

Antonio Martínez Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01440-2026-U

CHÓVAR

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chóvar de fecha 25 de marzo de 2026, el proyecto de urbanización de Calle en proyecto para el cual resulta necesaria la expropiación de bienes, se convoca, conforme al previsto en el artículo 18.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, por plazo de quince días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieron tenerse por interesados en este expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. No obstante lo anterior, téngase en cuenta que, a tenor de lo establecido en el artículo 19.2 de la misma norma, en cuanto a la expropiación necesaria para la realización de las obras, únicamente se admitirán aquellas alegaciones que se formulan a efectos de enmendar posibles errores en la relación de los bienes o derechos a expropiar.

Resulta necesaria la expropiación del siguiente bien afectado:

Ref. Catastral	Localización	Superficie a expropiar(m2)
9347203YK2194N0001TR	C/ Larga 46	93,79

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chovar.sedelectronica.es>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Chóvar, 26 de marzo de 2026.
Alcaldesa,
Lorena Bonifás Blanco.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01472-2026-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

El Pleno de este Ayuntamiento de La Salzadella, en sesión extraordinario urgente celebrada el día 07 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial en relación con el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, por Acuerdo del Pleno de fecha 07 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[\[http://lasalzadella.sedelectronica.es\]](http://lasalzadella.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Salzadella a 08 de Abril de 2026

Fdo. El alcalde, Cristobal Segarra Fabregat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01474-2026-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 07 de abril de 2026 de la entidad de La Salzadella por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ENTRADAS Y ABONOS DE ACCESO A LAS PISCINAS MUNICIPALES.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 07 de abril de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ENTRADAS Y ABONOS DE ACCESO A LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lasalzadella.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Salzadella a 08 de abril de 2026
Fdo. El alcalde, Cristobal Segarra Fabregat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01452-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS**

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà de fecha 26 de marzo de 2026 el Reglamento regulador del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones y reclamaciones que se tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.lescovesdevinroma.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Plan Local de Gestión de Residuos se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Les Coves de Vinromà, 01 de Abril de 2026

Irma Povedano Salvador, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01454-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Les Coves de Vinromà, 07 de Abril de 2026.

Irma Povedano Salvador, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01455-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Les Coves de Vinromà, 07 de Abril de 2026.

Irma Povedano Salvador, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01470-2026-U

LLUCENA/LUCENA DEL CID

EDICTO DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llucena/Lucena del Cid, mediante Resolución de fecha 08/04/2026 , ha delegado en D^a Cristina Ibáñez Ginés , Concejala de este Ayuntamiento , la facultad de autorizar el matrimonio civil entre Raúl Blasco Villarroya y Diana Palanques Ramírez , el día 18 de abril de 2026 .

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales .

En Llucena/Lucena del Cid a 8 de abril de 2026.

El Alcalde,
(Documento firmado electrónicamente)
David Monferrer Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01475-2026-U

MONCOFA

NOTIFICACIÓ COLECTIVA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRANZA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2026.
EXP 2476/2026.

Se pone en conocimiento de los obligados al pago que por Decreto de alcaldía núm. 2026/1306 de 07/04/2026 se ha resuelto aprobar el padrón de la tasa de entrada de vehículos, correspondiente al ejercicio 2026, compuesto por 1271 recibos y por un importe total de cuotas municipales de 75.801,70 €.

Periodo de cobranza. - Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el 05/05/2026 hasta el 06/07/2026, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al padrón de la tasa por entrada de vehículos del ejercicio 2026. El cobro domiciliado está previsto para el 11/05/2026.

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación colectiva. - Mediante el presente anuncio se procede a notificar colectivamente conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, el anuncio de la cobranza en voluntaria y las liquidaciones incorporadas en el padrón de la tasa de entrada de vehículos correspondiente al ejercicio 2026 través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

El plazo de exposición pública del padrón comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y se extenderá hasta el último día del periodo voluntario de pago de la tasa, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

Recursos que proceden.- Contra los datos contenidos en el padrón y contra las liquidaciones en él incorporadas, aprobadas por la presente resolución y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que lo haya aprobado.

Modalidades de pago. - Respecto de la modalidad de cobro los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas de Bancos y Cajas de Ahorro.

Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores. Es de obligado cumplimiento por parte del contribuyente mantener actualizado este domicilio.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitara, dentro del periodo voluntario, en el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Moncofa, en horas de atención al público, o en la sede electrónica.

Lugares para efectuar el ingreso. - Respecto de los lugares, días y horas de ingreso, el pago se efectuará en cualquiera de las oficinas y sus cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras:
CaixaBank, S.A.

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Banco Santander, S.A.
Caixa Rural la Vall San Isidro

Estas entidades colaboradoras admitirán dichos ingresos todos los días que sean laborables para las mismas durante las horas de caja o en los cajeros automáticos operativos 24 horas los 7 días de la semana.

Asimismo, podrá realizarse el pago a través de la web municipal operativa 24 horas los 7 días de la semana.

Especialidades de la domiciliación bancaria. - La domiciliación bancaria de pago de recibos surtirá efectos en todo caso en el ejercicio 2026 respecto de aquellas solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre del año anterior. Respecto de las solicitudes presentadas con posterioridad, no existe garantía de que surtan efectos en el padrón del ejercicio 2026. En todo caso, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

Tal y como regula la ordenanza fiscal municipal, a los sujetos pasivos que tengan domiciliados sus tributos se les aplicará una bonificación por domiciliación del 2%.

Moncofa, a 8 de abril de 2026

Alcalde-Presidente, Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01442-2026-U

MORELLA

ANUNCIO

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO
MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PER-
SONAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal mediante baremo de méritos por concurso de personal para el servicio de limpieza.

Las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto de trabajo de personal de limpieza en el área de servicios del Ayuntamiento de Morella.

Requisito mínimo exigido: No se requiere título académico.

Esta Bolsa de Trabajo, pretende agilizar los procedimientos de selección, y será utilizada únicamente para seleccionar a personal con carácter temporal, bien por acumulación de tareas o para la realización de servicios determinados de acuerdo con las necesidades temporales que pudieran surgir.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del que se dispone en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el cumplimiento de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, diferente a la edad de jubilación forzosa, para el acceso a la ocupación pública.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la ocupación pública.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes según Anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales para el lugar que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y tendrán que presentarse al Registro General del Ayuntamiento (C/ Segura Barreda, n.º 28 – Morella) en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Si la documentación se presenta por correo postal o cualquier otro del registros o procedimientos admitidos por Ley, tendrá que comunicarse este hecho antes de la finalización del plazo al teléfono 964 16 00 34.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Morella, a la cual se podrá acceder a través de la web <http://morella.sedelectronica.es/info>.

Para ser admitidas y, si procede, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en que manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como el resto de documentación que se señala a continuación:

a) Declaración responsable del aspirante, indicativa del cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Se presentará conforme al modelo Anexo II.

b) Fotocopia del NIF o equivalente y si procede, pasaporte.

Además, los aspirantes presentarán junto con la solicitud de participación, la documentación que se señala a continuación a pesar de que esta documentación en ningún caso será requisito imprescindible para la admisión del aspirante al proceso selectivo:

d) Curriculum vitae del aspirante.

e) Documentación acreditativa de los méritos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se adoptará acuerdo en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Morella al cual se podrá acceder a través de la web <http://morella.sedelectronica.es/info> se señalará un plazo de tres días hábiles para enmienda.

Solo se declararán excluidos provisionalmente aquellos aspirantes que no presentan alguno o algunos de los siguientes documentos:

- Declaración responsable según modelo.
- Fotocopia del DNI/NIE.

En el mismo Acuerdo, se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador.

En ningún caso se otorgará trámite de enmienda en relación con la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, de tal manera que solo se tendrán en cuenta aquellos méritos que hayan sido acreditados en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de enmienda, por Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará al tablón de anuncios y a la sede electrónica del Ayuntamiento de Morella.

Si todos los aspirantes resultan incluidos sin necesidad de establecer un periodo de enmienda, por Resolución de Alcaldía se aprobará directamente la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano técnico de selección estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral indefinido.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue
- Vocales: Tres funcionarios o personal laboral indefinido.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del concurso, y para tomar acuerdos y dictar cuántas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del órgano técnico de selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección por concurso y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en una baremación de méritos por concurso.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

Los méritos alegados, así como la documentación que los acredite, deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el período de contratación.

Deberán aportarse los documentos separados para cada uno de los apartados que se indican a continuación, es decir, toda la documentación correspondiente a titulaciones académicas por un lado, la documentación correspondiente a formación complementaria por otro, la documentación correspondiente a experiencia por otro y finalmente la documentación correspondiente a idiomas acreditados por otro.

a) Titulaciones académicas. Estar en posesión de un título académico oficial.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo, no acumulable:

- Acreditación de titulación universitaria (licenciatura o grado): 10 puntos
- Acreditación de titulación universitaria (diplomatura): 6 puntos
- Bachiller o FP Superior: 3 puntos
- Certificado de escolaridad o ESO: 2 puntos

Se valorará adicionalmente el tener un título de máster oficial a razón de 2 puntos por titulación.

Las titulaciones se acreditarán mediante fotocopia compulsada o copia auténtica digitalizada del título o documento acreditativo de haber abonado las tasas académicas para la expedición del mismo.

b) Formación complementaria relacionada: se valorará hasta un máximo de 20 puntos. Por cursos, seminarios, congresos, y jornadas de formación o perfeccionamiento, relacionadas con la materia y con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar o formación complementaria relacionada con el mismo.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala

- Cursos de 100 o más horas: 1 punto
- Cursos de 75 o más horas: 0,75 puntos
- Cursos de 50 o más horas: 0,50 puntos
- Cursos de 25 o más horas: 0,25 puntos

Los cursos se acreditarán mediante título, certificado o diploma en los que se exprese la duración en horas.

Se valorarán cursos impartidos o convocados por la Administración Pública o por la Universidad, así como impartidos o convocados por organizaciones sindicales o empresariales, desarrollados en el marco de los acuerdos de formación continua puntuándose también los cursos impartidos o convocados por otros siempre que en este último caso estén homologados por el INAP, IVAP u otro órgano autonómico competente en materia de formación de empleados públicos.

c) Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 55 puntos la experiencia profesional de las personas aspirantes, relacionada con las características de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título que las presentes bases a razón de 1 punto por cada mes completo de servicio.
- Por servicios prestados en el sector privado en un puesto de trabajo de las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título que las presentes bases, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo de trabajo inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral y contrato de trabajo/ certificado de empresa en que constan las funciones y el tiempo de trabajo. En caso de trabajadores autónomos, este criterio se acreditará mediante certificado de vida laboral acompañado de certificado en que conste el alta en el epígrafe correspondiente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no se otorgará ninguna puntuación en este apartado.

d) Idiomas acreditados. Máximo 5 puntos.

- Por conocimiento del valenciano. El conocimiento del Valenciano se valorará siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente.

- Otros idiomas se acreditarán mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas por las Universidades españolas que sigan el modelo acreditado de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013 de 17 de mayo del Consell, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de competencias de lenguas extranjeras a la Comunidad Valenciana teniendo en cuenta las modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

Baremo para acreditación idiomas:

- Conocimiento Oral (A2): 0,25 puntos
- Conocimiento de Nivel Elemental (B1): 0,50 puntos
- Conocimiento de Nivel Intermedio (B2): 0,75 puntos
- Conocimiento de Nivel Medio (C1): 1 punto
- Conocimiento de Nivel Superior (C2): 1,25 puntos

Las puntuaciones de este apartado no serán acumulables. La valoración de un nivel superior excluye la de los inferiores. Solo se tendrá en cuenta para la valoración el nivel más alto acreditado para cada idioma.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en la baremación de méritos: titulación, formación, experiencia y conocimiento de idiomas.

En caso de empate se estará al que dispone el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

SEPTIMA. Calificación y formación de la bolsa de empleo

Una vez acabada la calificación de los aspirantes, el órgano técnico de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación al tablón de anuncios de la sede electrónica y al tablón de anuncios del Ayuntamiento. La relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación se aprobará por Resolución de Alcaldía.

OCTAVA. Condiciones generales de funcionamiento de la bolsa de trabajo

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación. Las contrataciones se formalizarán previa notificación de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Se contactará telefónicamente con el aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. A tales efectos, todos los participantes deberán proporcionar el número o números de teléfono (máximo 2) mediante los que quieren ser localizados. Si cambian de números de teléfono es obligación de los interesados proporcionar al Ayuntamiento el nuevo número.

En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora, y de no lograrse tampoco comunicación, se efectuará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada. Si realizados los tres intentos de comunicación, ésta no se consiguiera, se pasará a llamar al candidato siguiente. Aquellos candidatos con los que no se haya podido contactar, pasaran al final de la Bolsa de Trabajo.

El aspirante notificado dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad, por cuidado de hijo menor de tres años o cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, así como ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente. En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta la realización de otro proceso de selección para cubrir plaza de personal del servicio de limpieza.

NOVENA. Modalidad y tipo de contrato

Se procederá a la contratación de personal de limpieza en función de las necesidades del servicio, que determinará el Ayuntamiento de Morella para cada caso concreto.

Los contratos de trabajo serán de carácter temporal en función de las necesidades del servicio, en horario a designar por el Ayuntamiento, salvo que se trate de sustituir al personal adscrito al servicio, que será por el tiempo necesario hasta que se reincorpore el titular.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Morella, a 2 de abril de 2026

Bernabé Sangüesa Antolí, Alcalde de Morella

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
Denominación del Lugar al que se opta		
☐ Personal de limpieza		

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	Medio de notificación
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza _____, en régimen laboral temporal, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número _____, de fecha _____ y para la constitución de Bolsa de Empleo. SEGUNDO. Que creo reunir todas y cadauna de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la plantilla municipal y constitución de Bolsa de Empleo. Para lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que ese consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA
1. Declaración Responsable.
2. Fotocopia del DNI o equivalente
3. Currículum vitae del aspirante
4. Documentación acreditativa de los méritos
5. Fotocopia de la titulación mínima exigida

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

_____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE MORELLA.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas en la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídicas y administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las cuales usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, si procede, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, C/Segura Barreda, 28 de Morella con CP 12300.

Annex II

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio al efecto de notificaciones a _____,
_____, núm. ___, con NIF núm. _____, al efecto de su participación en la contrata-
ción y constitución de Bolsa de Empleo, en régimen de personal laboral temporal, de la plaza de perso-
nal del servicio de limpieza, ante el Ayuntamiento de Morella.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el proceso selectivo para la contratación en régimen de per-
sonal laboral temporal de la plaza de personal del Servicio de limpieza, y constitución de bolsa de
empleo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por los artículos 53 de la Ley 10/2010,
de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana 56 del texto
refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo
5/2015, de 30 de octubre, además de los exigidos en la convocatoria, en concreto:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del que se dispone en el artículo 57 del texto refundido de
la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30
de octubre.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Tener cumplimientos dieciocho años y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa.
(Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, diferente a la edad de jubilación forzosa, para el
acceso a la ocupación pública.)
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administra-
ciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni
encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución
judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las cuales
ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser
nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a
sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la
ocupación pública.
 - Disponer del Certificado de escolaridad o ESO
- Y para que conste, firmo la presente declaración.

_____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del/la declarante,

Firmado: _____»

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01476-2026-U

ONDA

A N U N C I O

Por decreto número 1.210/2026, de 08 de abril, se aprobó la nueva convocatoria para la repetición de la primera prueba del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante turno libre, de una plaza de ingeniero/a, en los siguientes términos:

“DECRETO

DESIGNACIÓN DE DÍA Y HORA DE REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A

Juan López Peña, teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía, en uso de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía número 1.816/2023, de 20 de junio.

Vistas las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por turno libre, de una plaza de ingeniero/a, aprobadas por Decreto 3457/2025, de 7 de noviembre, del teniente de alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía, publicadas en el BOP de Castellón número 141, de 25 de noviembre de 2025.

Visto el decreto de alcaldía 1154/2026, de 1 de abril, de estimación del recurso de alzada interpuesto contra la realización de la primera prueba del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante turno libre, de una plaza de ingeniero/a.

Vista la necesidad de repetir la realización de la primera prueba mediante una nueva convocatoria.

RESUELVO:

Primero. Convocar la realización de la primera prueba del proceso selectivo, consistente en responder cinco preguntas cortas, para el lunes 27 de abril de 2026, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la plaza el Pla, 1, de Onda.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía
Juan López Peña
Onda, 08 de abril de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01463-2026-U

TÍRIG

ASUNTO : ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Tírig, en sesión celebrada el día 31 de marzo del 2026 , ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 169.1 del citado texto legal, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tírig a 7 de abril del 2026

Juan Jose Carreres Montull, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01464-2026-U

TÍRIG

ASUNTO : ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Tírig, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de transporte social para personas mayores del Ayuntamiento de Tírig.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones o sugerencias, serán resueltas por el Pleno, procediéndose a la aprobación definitiva de la ordenanza.

Tírig a 7 de abril del 2026

Juan Jose Carreres Montull, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01465-2026-U

TÍRIG

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tírig, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de transporte social para personas mayores del Ayuntamiento de Tírig.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto legal, si no se hubieran presentado reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno de la Corporación, procediéndose a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal.

Tírig a 7 de abril del 2026

Juan Jose Carreres Montull, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01467-2026-U

TÍRIG

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DE SIETE VIVIENDAS MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tírig, adoptado en sesión celebrada en fecha [FECHA], se han aprobado las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de adjudicación mediante concurso del arrendamiento de siete viviendas municipales en régimen de alquiler social, sitas en la Calle de la Paz nº 40 del municipio de Tírig.

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es la adjudicación, mediante concurso, del arrendamiento de siete viviendas de titularidad municipal, destinadas a vivienda habitual y permanente, en régimen de alquiler social.

2. NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento tiene naturaleza patrimonial y se tramita conforme a los principios de:

- Publicidad
- Concurrencia
- Igualdad
- Transparencia

La adjudicación se realizará mediante concurso basado exclusivamente en criterios sociales, al estar la renta previamente fijada por el Ayuntamiento.

3. RENTA

Las rentas mensuales serán las siguientes:

- Viviendas de dos habitaciones: 200 €/mes
- Viviendas de tres habitaciones: 250 €/mes

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de arrendamiento tendrá una duración inicial de un año, prorrogable conforme a la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán participar en el procedimiento las personas físicas que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado
- No ser titular de otra vivienda en propiedad o usufructo
- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente
- Cumplir los requisitos económicos establecidos en las Bases
- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- No tener deudas con el Ayuntamiento

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará conforme a un baremo social objetivo, que valorará, entre otros aspectos:

- Número de hijos
- Edad de los menores
- Situación familiar
- Antigüedad en el empadronamiento
- Otras circunstancias de carácter social

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento o en sede electrónica municipal
<https://tirigsedelectronica.es>
- O por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015

8. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos y circunstancias valorables, conforme a lo previsto en las Bases reguladoras. Se aportará únicamente modelo de solicitud Anexo 1 y posteriormente en su caso el Anexo 2 a petición de la Comisión de Valoración .

9. PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE

Las Bases completas y demás documentación del expediente podrán consultarse en:

- La sede electrónica del Ayuntamiento
- El tablón de anuncios municipal
- Las oficinas municipales

10. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión designada al efecto, que formulará propuesta de adjudicación conforme al baremo establecido.

11. RESOLUCIÓN

El procedimiento se resolverá por el órgano competente del Ayuntamiento, previa propuesta de la Comisión de Valoración.

12. RECURSOS

Contra las Bases y la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes
- O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

13. ENTRADA EN VIGOR

El procedimiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tirig a 7 de abril del 2026

El Alcalde

Juan Jose Carreres Montull

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01460-2026-U

VILAFAMÉS

Expediente núm.: 324/2026

ANUNCIO

DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 2026-0269 de 2 de abril de 2026, se ha delegado en la concejal María Luisa Torlá Barrachina, la competencia para celebrar el matrimonio civil entre A.A.M, y R.M.B, previsto para el día 20 de abril de 2026, a las 16:30 horas, en el Ayuntamiento de Vilafamés.

Vilafamés, a 2 de abril de 2026

El Alcalde-Presidente, Abel Ibáñez Mallasén

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01471-2026-U

VILAFAMÉS

Expedient núm.: 430/2024

Procediment: Seleccions de Personal i Provisions de Llocs de treball

Assumpte: Convocatòria i proves de selecció per a la cobertura en propietat, mitjançant torn lliure i torn de mobilitat, de dos places d'agent de Policia Local.

ANUNCIO

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía núm. 2026-0273, de 7 de abril, se aprobado la siguiente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso de selección para la cobertura en propiedad, mediante turno libre y turno de movilidad, de dos plazas de agente de la Policía Local, convocado por Resolución de la Alcaldía núm. 2024-1069, de fecha 23/09/2024, para la cobertura en propiedad de dos plazas de policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Policía Local (Escala Básica, categoría agente, Ley 17/2017), denominación agente de la policía.

A) PERSONAS ADMITIDAS

-TURNO LIBRE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ADRIÀ CLIMENTE IBORRA	***7762**
ADRIAN FORES PALANQUES	***1418**
ALBA MORENO GARCIA	***9357**
ALBERTO ESTEVE GARCIA	***0710**
ALEJANDRO CORRALES BLEDA	***1026**
ALEJANDRO MARTINELL GARCIA	***9890**
ALEJANDRO NUÑEZ PLAVI	***8364**
ALEJANDRO ORTEGA MARTINEZ	***6068**
ANA MARIA IVAN VLAD	***6681**
ANDREU MOLINER MONTERROSO	***2850**
ANTONIO RODRIGUEZ ALBIOL	***1479**
ARTURO BIEN USO	***9087**
BELEN SANCHEZ GUILLEN	***2161**
CARLES JOSEP FRANCH BROCH	***8443**
CARLOS GUILLAMON GASCO	***6824**
CARLOS LLAVADOR PACHECO	***9328**
DANIEL MORENO MORENO	***0636**
DIEGO IGLESIAS GARCIA	***6886**
ELENA BUENO GUASQUE	***0389**
FERNANDO CASALS PUERTES	***2238**
FRANCISCO ANTONIO BALLESTEROS LAMAS	***4188**

FRANCO NICOLAS FULLONI VERGEL	***0825**
IGNACIO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ	***9454**
ISAAC MOLINER GALVEZ	***5782**
IVAN FORTEA CALAS	***0135**
IVAN NOGUES PACHES	***0260**
JAVIER MARQUES GARCIA	***0942**
JAVIER SANCHEZ VALERO	***8586**
JESUS FERNANDEZ RUZAF	***2770**
JESUS MOTA BATALLA	***9373**
JOAN TARRAGA BONO	***1815**
JORGE NOTARI REJANO	***9064**
JOSE ABELLAN RUIZ	***1241**
JUAN FRANCISCO TORRALBA ZARAGOZA	***7925**
JUAN MOLINA NAVARRO	***6374**
JULIA FORT REYES	***2843**
LEANDRO PERALES ESPINOSA	***0070**
MANUEL MARTIN-LORENTE ZARZOSO	***1163**
MARCOS SANCHEZ CASTILLO	***0645**
MARIA QUILIS GARCIA	***1414**
MARTA CLARAMONTE LLACER	***1344**
MARTA MARTINEZ AMORES	***8591**
NICOLAU PLA GOMEZ	***3213**
PABLO PEÑALVER HERRERO	***8528**
PASCUAL NEBOT SORRIBES	***8591**
PAU MONFORT PARREÑO	***2859**
PAULA NOVA RUIZ	***1293**
ROBERTO JOSE NOMDEDEU SANCHEZ	***8546**
RUBEN GARCIA BAYARRI	***7955**
RUBEN GOMEZ OJEDA	***5683**
SANTIAGO CHIVA ANDREU	***1333**
SARA EIXEA VILANOVA	***8329**
SEBASTIAN MURIEL JARAMILLO	***1772**
SILVIA QUIJAL ESTRUCH	***7966**

- TURNO DE MOVILIDAD

Ninguna.

B) PERSONAS EXCLUIDAS

- TURNO LIBRE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ADRIÁN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***0987**	Falta de acreditación del pago de la tasa de derechos de examen

-TURNO DE MOVILIDAD

Ninguna.

Se declara desierto el turno de movilidad, por no haberse presentado ninguna solicitud, y proceder a la acumulación de la citada plaza al turno libre.

En la misma resolución también se ha aprobado designar como miembros titulares y suplentes del órgano técnico de selección, a los/as funcionarios/as que a continuación se relacionan:

Presidente: Víctor Manuel Cheto Vargas, Inspector de la Policía Local – accidental del Ayuntamiento de Benicarló.

Presidente suplente: Pedro Regalado Muñoz Culebras, Oficial-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Betxí.

Vocal: María Victoria Sánchez Pascual, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Vocal suplente: María Lidón Alfaro García-Muñoz, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Vocal: Enrique Morcillo Bugar, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Benicàssim.

Vocal suplente: Sergio Salva Martínez, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

Vocal: Adrián Giménez Pérez, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Vinaroz.

Vocal suplente: Carlos Escorihuela Martínez, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Vila-Real.

Secretario: Agustín Peris Leonisa, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Vilafamés.

Secretario suplente: Óscar Parrilla Esteve, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Vilafamés.

De conformidad con la Base 6.6, se nombra como personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas de personalidad/psicotécnicas al psicólogo Juan Ramón Arnal Peiró. (Colegiado n.º CV 06758) y como personal asesor para las pruebas de aptitud física, como titular, Emilio Grande Amat, Profesor de Educación Física, A2, y como suplente a Salvador Aledo Querol, Profesor de Educación Física, A2.

El primer ejercicio (pruebas de aptitud física Base Octava) tendrán lugar el día 30 de abril de 2026, a las 9:30 horas, en el complejo socio educativo Penyeta Roja, ubicado en la Partida Penyeta Roja s/n, 12004 Castelló de la Plana. La prueba de natación tendrá lugar a las 13 horas en la Piscina Provincial de Castellón, ubicada en c/ Rafalafena n.º 50, 12003 Castelló de la Plana.

De conformidad con la citada Base Octava, apartado 3.1, se realizará la comprobación del requisito de altura y las personas aspirantes aportarán certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo al que se refiere el artículo 17 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana (DOGV núm. 10289, de 27.01.2026), comenzará por la letra P.

Contra la Resolución de la Alcaldía núm. 2026-0273, de 7 de abril, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, ante la Alcaldía de este

Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Vilafamés, a 8 de abril de 2026

El Alcalde, (Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Abel Ibáñez Mallasén

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01466-2026-U

VILA-REAL

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 2 de abril de 2026 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la cobertura provisional de puestos de trabajo de auxiliar administrativo/a AG/AE, tras preceptiva negociación con las secciones sindicales en seno de la Mesa General de Negociación reunidas el día 23 de marzo de 2026, que textualmente se recogen al final del presente acuerdo.

Segundo: Encargar a la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento que efectúe propuesta de designación de miembros del órgano técnico de selección, así como, la realización de las gestiones necesarias tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas en la designación de personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado para constituir el mismo, si ello fuera necesario.

Tercero: Publicar el texto íntegro del presente acuerdo de aprobación en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cuarto: Fijar un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), para la presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria según modelo de instancia acompañado de:

- DNI
- Titulación académica exigida

Quinto: Notificar el presente acuerdo a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento y comunicarlo al departamento de Atención a la Ciudadanía– Consumo – Proximidad y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Sexto: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL O AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE OPOSICIÓN

1ª Objeto.

Es objeto de las presentes bases específicas (en adelante BE) regular la convocatoria para la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de los siguientes puestos de trabajo, mediante nombramiento como personal funcionario interino o contratación como personal laboral de duración determinada:

- Puestos de trabajo: auxiliar administrativo/a
- Grupo / subgrupo de titulación: C / C2
- Escala: Administración General / Administración Especial

2ª Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicarán las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal para el nombramiento de personal funcionario interino, nombramiento por mejora de empleo o contratación de personal laboral temporal, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y publicadas íntegramente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 4 de fecha 9 de enero de 2021 y una reseña en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9030 de fecha 1 de marzo de 2021 (en adelante BG) y resto de normativa vigente de aplicación sobre la materia.

3ª Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de oposición, en los términos que determina la base 9ª de las presentes bases.

4ª Base: Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse en el momento del nombramiento o contratación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP), en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le limite o incapacite para el trabajo objeto de la bolsa, debiendo acreditarse necesariamente antes del nombramiento o contratación.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacionales de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponer del certificado que lo acredite.

f) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).

La presentación de la solicitud de participación conlleva la declaración responsable relativa al cumplimiento de los referidos requisitos.

5ª Base: Composición de la bolsa y resolución de empates.

El orden de prelación en la formación de la bolsa de trabajo se obtendrá del resultado de la puntuación total obtenida en la prueba.

De producirse empates, se seguirá el orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra que resulte del último sorteo celebrado por la Conselleria que tiene atribuida la competencia en materia de función pública para determinar el orden de actuación de aspirantes en pruebas selectivas, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana. De persistir el empate, se resolverá a favor del sexo infrarrepresentado en los puestos de trabajo ocupados de la misma categoría objeto de la convocatoria respecto de la plantilla del Ayuntamiento y, por último, por sorteo.

6ª Base: Funcionamiento de la bolsa.

Para la cobertura temporal de puestos de trabajo por personal perteneciente a la bolsa de empleo, desde la Sección de Recursos Humanos se efectuará el oportuno llamamiento siguiendo el orden de las personas que la integren, según vigentes criterios de gestión de bolsas.

Transcurrido el plazo concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, o sin que haya manifestado expresamente su intención de aceptar o rechazar el puesto, perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

No se perderá el orden en la bolsa cuando las personas interesadas aleguen por escrito causa justificada o de fuerza mayor de su incomparecencia, debidamente probada y admisible a juicio de la Alcaldía, previo informe de la Junta de Personal.

Tras el cese en el nombramiento o finalizada la vigencia del contrato laboral, la persona interesada se reintegrará al final de la bolsa de trabajo. En caso de que varias personas finalicen la prestación el mismo día, el orden de reincorporación respetará la mayor puntuación que se obtuvo. Si la prestación de servicios concluye antes de transcurrir un año desde el nombramiento o contratación, el reintegro a la bolsa se efectuará en el lugar que por orden de puntuación le correspondía, salvo renuncia voluntaria de la persona interesada.

No podrá modificarse el nombramiento o contratación para destinar a la persona empleada a un puesto distinto del inicialmente adjudicado.

7ª Efectos de la constitución de la bolsa.

En el momento en que entre en vigor la presente bolsa de trabajo quedará sin efecto la bolsa de trabajo de auxiliar administrativo/a de Administración General o de Administración Especial constituida por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6630 de fecha 27 de diciembre de 2018.

8ª Procedimiento.

1- Aprobación de las bases:

El acuerdo de aprobación de las bases específicas se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), contra el cual podrán interponerse los recursos oportunos.

2- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes para participar en la convocatoria se ajustarán al modelo de instancia facilitado en las oficinas municipales o en el trámite Bolsas de trabajo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y se presentarán por Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las personas aspirantes que deseen participar en el proceso deberán:

- Declarar que los datos anteriores son ciertos y que se reúnen las condiciones exigidas con carácter general para el ingreso a la función pública, además de los especialmente exigidos en la convocatoria - ya incluido en el modelo de instancia.

- Autorizar que el nombre y apellidos, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal - ya incluido en el modelo de instancia.

- Aportar la siguiente documentación:

- DNI
- Titulación académica exigida

3- Lista provisional de personas admitidas y excluidas:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por resolución de la Alcaldía se formulará lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), por plazo de diez días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan subsanar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos señalados o acompañar la documentación preceptiva, a tenor de lo que disponen los arts. 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).

4- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas:

Resueltas las posibles reclamaciones a la lista provisional, por resolución de la Alcaldía, se formulará lista definitiva de personas admitidas y excluidas, convocando a las personas aspirantes y a los miembros del órgano técnico de selección para realizar la prueba, publicándose en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

5- Órgano técnico de selección:

El órgano técnico de selección estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a y vocales, personal funcionario de carrera o laboral fijo, respetando la paridad entre hombre y mujer, debiendo ser impar el número total de miembros, como mínimo cinco.

Todos los miembros del órgano técnico de selección actuarán con voz y voto, correspondiéndole a quien ejerza de secretario/a extender acta de cada sesión, en la que se harán constar las incidencias y valoraciones que se produzcan.

El órgano técnico de selección queda facultado para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria y podrá actuar siempre que se cuente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

El órgano técnico de selección tendrá facultad para realizar comprobaciones, recabar las opiniones y solicitar el asesoramiento o informes de técnicos municipales o expertos especialistas para la mejor valoración de la prueba.

Si concurre en alguno de los miembros del órgano técnico de selección cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15), deberá abstenerse de intervenir y notificar esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano técnico de selección en la forma prevista en el art. 24 de la mencionada norma.

6- Propuesta de bolsa de trabajo:

Finalizado el proceso, el órgano técnico de selección formulará propuesta provisional de bolsa de trabajo que será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), por plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

7- Bolsa de trabajo:

Resueltas las alegaciones que hayan podido interponerse contra la propuesta de bolsa de trabajo, el órgano técnico de selección formulará propuesta definitiva de bolsa de trabajo, elevándose a la Alcaldía que dictará resolución de constitución de bolsa de trabajo con las personas integrantes de la misma publicándose en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>).

9ª: Ejercicio único.

La fase de oposición constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario relacionado con el temario incluido en las presentes bases, de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta.

Fórmula de corrección: cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,10 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,03 puntos. Las respuestas en blanco ni puntúan ni penalizan.

La puntuación final será de 10 puntos, siendo no aptas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos y no formando parte, por tanto, de la bolsa de trabajo.

10ª: Temario.

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Principios Generales. Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial.

Tema 2.- El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. La autonomía local.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: título II. De la actividad de las administraciones públicas. Título III. De los actos administrativos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común: Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 6.- Competencias municipales. Elementos del municipio. Órganos colegiados municipales y su funcionamiento. Requisitos de convocatoria y celebración de las sesiones.

Tema 7.- Recursos de las Haciendas Locales. Especial referencia a los impuestos: definición, ámbito y contenido. El presupuesto. El desarrollo del proceso presupuestario.

Tema 8.- Personal al servicio de las entidades locales. La oferta de empleo público. Adquisición y pér-

dida de la condición de personal funcionario. Derechos y deberes.

Tema 9.- Paquete de ofimática en uso en el puesto de trabajo. Procesador de texto Word: creación y estructuración del documento. Hojas de cálculo Excel: principales funciones y utilidades. Correo electrónico Microsoft Outlook: conceptos elementales y funcionamiento.

Tema 10.- Igualdad de trato y no discriminación. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo.

Tema 11.- Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. La figura de delegado de Protección de Datos.

Tema 12.- Prevención de riesgos en material laboral y vigilancia de salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

11ª: Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo constituida por este Ayuntamiento, que serán solamente identificativos y no podrán cederse a ningún tercero excepto por obligación legal, se mantendrán mientras siga vigente la bolsa y posteriormente con fines de archivo en interés público.

Excepcionalmente, en el supuesto de suscribir convenio de colaboración con otra Entidad Local para cesión de uso de la bolsa de trabajo, estos datos podrán cederse a los únicos efectos de gestión para llamamiento de las personas integrantes, siendo la base jurídica del tratamiento la relación funcional o contractual que se determine en el convenio.

Estos datos serán tratados según los criterios del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de protección de datos en la dirección postal oficial de cada parte o en su sede electrónica, en la que deberá costar también la dirección de contacto de su respectivo delegado de Protección de Datos.

Vila-real, 7 de abril de 2026

José Benlloch Fernández, Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01461-2026-U

VILA-REAL

ANUNCIO de las listas definitivas de personas aspirantes, modificación de designación del órgano técnico de selección y fijación de la fecha de inicio de las convocatorias de los procesos de estabilización 2E/2022, 3E/2022, y 10E/2022.

Por la Concejalía-Delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda se han dictado las siguientes resoluciones, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas aspirantes.

Contra las presentes resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Convocatoria 2E/2022 – Categoría TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ARQUITECTO/A GENERAL

RCD nº 1384 de 07 de abril de 2026

.../...“Habida cuenta que la resolución nº 3383 dictada por la Concejalía-delegada de Recursos Humanos en fecha 12 de septiembre de 2025, publicada en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 118 de 2 de octubre de 2025, en el expediente de la convocatoria 2E/2022, de los procesos selectivos de estabilización:

- Aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.
- Designó a las personas que integrarán el órgano técnico de selección.

Resultando que, expirado el plazo de diez días hábiles otorgado desde la publicación de la referida resolución en el BOP, no existe constancia de la formulación de alegaciones a la referida lista provisional de personas aspirantes.

Tomando en consideración los siguientes actos:

-Acta de cese de fecha 27 de febrero de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Gregorio Juárez Rodríguez, nombrado mediante comisión de servicios en el puesto de vicesecretario municipal, a razón de la provisión definitiva del puesto.

-Acta de toma de posesión de fecha 17 de marzo de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Joaquín-María Valls Calero, en el puesto de vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real, tras resolución del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Y,

Visto el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 1 de abril de 2026.

Por tanto, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 2E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a superior de Administración Especial (TSAE) arquitecto/a general, turno libre y sistema concurso.

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	CERVERO TATAY, LLUISA
2	GARCÍA BERNAL, DANIEL
3	GARFELLA RUBIO, JOSE TEODORO
4	GIL CALLE, FERNANDO
5	LLORIA COSIN, MIGUEL ANGEL
6	LOPEZ AGULLO, DAVID
7	MALLASEN GONZALEZ, RAMON
8	MARTIN LUCAS, MANUEL ANGEL
9	OROZCO BARBERO, MARINA
10	PEREZ-ACCINO MARCO, BERTA
11	SANZ ALMELA, DIEGO
12	VICENT BAMBOY, MARIA ROSA

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Modificar la designación del siguiente personal funcionario de carrera integrante del órgano técnico de selección:

-Secretario/a suplente: Gregorio Juárez Rodríguez, anterior vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación tras provisión definitiva del puesto: Joaquín-María Valls Calero, nuevo vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

Tercero: Convocar al personal designado para integrar el órgano técnico de selección, el día 27 de abril de 2026, a las 10.00 horas, en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Vila-real sito en Plaça Major s/n de Vila-real, a fin de dar comienzo al proceso selectivo.".../...

Convocatoria 3E/2022 – Categoría TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ESPECIALISTA MENORES

RCD nº 1383 de 07 de abril de 2026

.../..."Habida cuenta que la resolución nº 3952 dictada por la Concejalía-delegada de Recursos Humanos en fecha 20 de octubre de 2025, publicada en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 127 de 23 de octubre de 2025, en el expediente de la convocatoria 3E/2022, de los procesos selectivos de estabilización:

- Aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

- Designó a las personas que integrarán el órgano técnico de selección.

Resultando que se produjo la subsanación del motivo de exclusión dentro del plazo otorgado de diez días hábiles desde la publicación de la resolución en el BOP por parte de:

- Ana Marco Aparici, aportando documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con núm. 33793 en fecha 23 de octubre de 2025.

Tomando en consideración los siguientes actos:

-Acta de cese de fecha 27 de febrero de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Gregorio Juárez Rodríguez, nombrado mediante comisión de servicios en el puesto de vicesecretario municipal, a razón de la provisión definitiva del puesto.

-Acta de toma de posesión de fecha 17 de marzo de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Joaquín-María Valls Calero, en el puesto de vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real, tras resolución del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Y,

Visto el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 1 de abril de 2026.

Por tanto, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 3E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a superior de Administración Especial (TSAE) especialista menores, por turno libre y sistema concurso.

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	BOU FORCADA, MANUEL JAVIER
2	CABO MESEGUER, ASENSIO FRANCISCO
3	CORET FRANCO, AMELIA
4	FAUCON BONACHE, MONICA
5	JUAN BORT, MARIA CARMEN
6	MARCO APARICI, ANA
7	MARIMON GIL, ELISA
8	MARTINEZ BRONCHAL, BEATRIZ
9	SOLER VILAR, MARIA LOURDES

Relación de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
1	BALAGUER PICH, NURIA	2
2	VICARIO VIVAR, DANIELA	1

Motivos de exclusión:

1. No aporta justificante de ingreso de los derechos de examen o el importe es incorrecto.
2. No aporta plantilla de autobaremación de los méritos alegados para la fase de concurso según anexo II debidamente cumplimentada.

Segundo: Modificar la designación del siguiente personal funcionario de carrera integrante del órgano técnico de selección:

-Secretario/a suplente: Gregorio Juárez Rodríguez, anterior vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación tras provisión definitiva del puesto: Joaquín-María Valls Calero, nuevo vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

Tercero: Convocar al personal designado para integrar el órgano técnico de selección, el día 28 de abril de 2026, a las 10.00 horas, en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Vila-real sito en Plaça Major s/n de Vila-real, a fin de dar comienzo al proceso selectivo.".../...

Convocatoria 10E/2022 – Categoría TÉCNICO/A MEDIO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL INSPECTOR/A DE OBRAS

RCD nº 1382 de 07 de abril de 2026

.../..."Habida cuenta que la resolución nº 3949 dictada por la Concejalía-delegada de Recursos Humanos en fecha 20 de octubre de 2025, publicada en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 127 de 23 de octubre de 2025, en el expediente de la convocatoria 10E/2022, de los procesos selectivos de estabilización:

- Aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

- Designó a las personas que integrarán el órgano técnico de selección.

Resultando que, expirado el plazo de diez días hábiles otorgado desde la publicación de la referida resolución en el BOP, no existe constancia de la formulación de alegaciones a la referida lista provisional de personas aspirantes.

Tomando en consideración los siguientes actos:

-Acta de cese de fecha 27 de febrero de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Gregorio Juárez Rodríguez, nombrado mediante comisión de servicios en el puesto de vicesecretario municipal, a razón de la provisión definitiva del puesto.

-Acta de toma de posesión de fecha 17 de marzo de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Joaquín-María Valls Calero, en el puesto de vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real, tras resolución del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Y,

Visto el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 1 de abril de 2026.

Por tanto, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 10E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a medio/a de Administración Especial (TMAE) inspector/a obras, turno libre y sistema concurso.

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	BELLÉS LÓPEZ, ALEXANDRA
2	FARINÓS GIMÉNEZ, MATILDE VICENTA
3	GARCÍA TEN, IGNACIO JOSÉ
4	GINÉS VILAR, JOSÉ MARÍA

5	LLORIA COSÍN, MIGUEL ÁNGEL
6	LÓPEZ AGULLÓ, DAVID
7	QUIRANT QUEROL, JAIME
8	SANTOS PRUÑONOSA, LUCIANO

Relación de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo: Modificar la designación del siguiente personal funcionario de carrera integrante del órgano técnico de selección:

-Secretario/a suplente: Gregorio Juárez Rodríguez, anterior vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación tras provisión definitiva del puesto: Joaquín-María Valls Calero, nuevo vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

Tercero: Convocar al personal designado para integrar el órgano técnico de selección, el día 29 de abril de 2026, a las 10.00 horas, en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Vila-real sito en Plaça Major s/n de Vila-real, a fin de dar comienzo al proceso selectivo.".../...

Vila-real, 07 de abril de 2026
Concejala-delegada de Recursos Humanos
Sabina Escrig Monzó

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01425-2026-U

VINARÒS

ANUNCI

Extracte de la convocatòria per a la constitució d'una Borsa de Treball d'ENGINYER/A TÈCNIC/A D'OBRES PÚBLIQUES, grup A, subgrup A2.

En el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal en data 1 d'abril de 2026, s'han publicat les bases de la convocatòria, aprovades per Resolució de l'Alcaldia núm. 1213/2026, de data 31 de març de 2026.

El termini de presentació d'instàncies serà de 5 dies hàbils a comptar a partir del dia següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Els successius anuncis relacionats amb aquesta convocatòria es publicaran únicament en el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal i la pàgina web municipal (www.vinaros.es).

El que es fa públic per a general coneixement.

Vinaròs, 1 d'abril de 2026

L'alcaldessa-presidenta, Maria Dolores Miralles Mir.

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01426-2026-U

VINARÓS

ANUNCI

Extracte de la convocatòria per a la constitució d'una Borsa de Treball d'AUXILIAR D'AJUDA A DOMICILI, grup altres agrupacions professionals.

En el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal en data 1 d'abril de 2026, s'han publicat les bases de la convocatòria, aprovades per Resolució de l'Alcaldia núm. 1208/2026, de data 31 de març de 2026.

El termini de presentació d'instàncies serà de 10 dies hàbils a comptar a partir del dia següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Els successius anuncis relacionats amb aquesta convocatòria es publicaran únicament en el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal i la pàgina web municipal (www.vinaros.es).

El que es fa públic per a general coneixement.

Vinaròs, 1 d'abril de 2026

L'alcaldessa-presidenta. Maria Dolores Miralles Mir.

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01427-2026-U

VINARÒS

ANUNCI

Extracte de la convocatòria per a la constitució d'una Borsa de Treball d'OFICIAL PRIMERA PALETA, grup C, subgrup C2.

En el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal en data 1 d'abril de 2026, s'han publicat les bases de la convocatòria, aprovades per Resolució de l'Alcaldia núm. 1210/2026, de data 31 de març de 2026.

El termini de presentació d'instàncies serà de 10 dies hàbils a comptar a partir del dia següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Els successius anuncis relacionats amb aquesta convocatòria es publicaran únicament en el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal i la pàgina web municipal (www.vinaros.es).

El que es fa públic per a general coneixement.

Vinaròs, 1 d'abril de 2026

L'alcaldeessa-presidenta, Maria Dolores Miralles Mir.

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01428-2026-U

VINARÒS

ANUNCI

Extracte de la convocatòria per a la constitució d'una Borsa de Treball de GRADUAT/DA EN ENGINYERIA CIVIL, grup A, subgrup A1.

En el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal en data 1 d'abril de 2026, s'han publicat les bases de la convocatòria, aprovades per Resolució de l'Alcaldia núm. 1214/2026, de data 31 de març de 2026.

El termini de presentació d'instàncies serà de 5 dies hàbils a comptar a partir del dia següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Els successius anuncis relacionats amb aquesta convocatòria es publicaran únicament en el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal i la pàgina web municipal (www.vinaros.es).

El que es fa públic per a general coneixement.

Vinaròs, 2 d'abril de 2026

L'alcaldessa-presidenta, Maria Dolores Miralles Mir.

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01451-2026-U

VINARÒS

Exp. 2355/2026

Assumpte: Publicació inicial Modificació pressupostària 9/2026

EDICTE D'APROVACIÓ INICIAL

Aprovat inicialment pel Ple de la Corporació, en sessió extraordinària celebrada el dia 1 d'abril de 2026, l'expedient 2355/2026, relatiu a la modificació pressupostària 9/2026, en la modalitat de suplement de crèdit, s'exposa al públic per 15 dies, tal com estableix l'article 169.1 del RDL 2/2004 que aprova el Text Refós de la Llei de les Hisendes Locals.

Finalitzat el període d'exposició i resoltes, si escau, les reclamacions, es considerarà definitivament aprovat l'expedient i entrarà en vigor l'endemà de la seva publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província.

María Dolores Miralles Mir, Alcaldessa-Presidenta

Vinaròs, 2 d'abril de 2026

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01458-2026-U

ZUCAINA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 02/04/2026 del Ayuntamiento de Zucaína por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde en el concejal de Fiestas, Don Salustiano Ibáñez Zafón.

TEXTO

Se acuerda delegar en el concejal de Fiestas, Don Salustiano Ibáñez Zafón, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la celebración de los Festejos taurinos celebrados los días 01/05/2026, 02/05/2026 y 03/05/2026.- Se delega concretamente las facultades de dirección, organización interna y gestión de los citados festejos taurinos, con exclusión de la facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. Esta delegación es para el tiempo de celebración de los festejos taurinos previstos para los días 01/05/2026, 02/05/2026 y 03/05/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Zucaína, a 02 de Abril de 2026.

El Alcalde-Presidente, Fdo. José María Ibáñez Zafón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

01446-2026-U

CONSORCIO RIU MILLARS

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2026, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2026 de suplementos de créditos del presupuesto del 2026, y expuesto al público durante 15 días hábiles sin que se hubieran presentado reclamaciones durante este tiempo, se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo que establecen los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

En consecuencia, se publica el resumen por capítulos del referido expediente de modificaciones de créditos, que es el siguiente:

AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAP. 2	Gastos corrientes	85.000,42
CAP. 6	Inversiones	40.000,00
		125.000,42

Financiar esta modificación de créditos de la siguiente forma:

1. Utilización el remanente de Tesorería:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	125.000,42

Almassora, a 3 de abril de 2026.

La Presidencia, María Tormo Casañ.